



REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS

Proceso: Planeación Estratégica

PSD-EP1-C01-R15

Versión 3

Edición: Enero 26 de 2019

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<p>ORIGINAL FIRMADO</p> <p>Rodrigo Tafur Presidente Consejo de Administración. Hugo Hernando Escobar Rodriguez Vicepresidente Consejo de Administración. María Argelia Rodriguez Sánchez Secretaria Consejo de Administración.</p>	<p>ORIGINAL FIRMADO</p> <p>Rodrigo Tafur Presidente Consejo de Administración. Hugo Hernando Escobar Rodriguez Vicepresidente Consejo de Administración. María Argelia Rodriguez Sánchez Secretaria Consejo de Administración.</p>	<p>ORIGINAL FIRMADO</p> <p>Rodrigo Tafur Presidente Consejo de Administración.</p>

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS	PSD-EP1-C01-R15
	Planeación Estratégica	Enero 26 de 2019 Versión 3

Control de Versiones

Versión	Fecha Modificación	Comentario – Justificación
1	Enero 8 de 2016	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluye el documento en el inventario maestro de documentos.
2	Diciembre 22 de 2018	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica por completo el documento, se conserva anexo de control de versiones. • Se ajusta el documento a los requisitos establecidos para la identificación y control de la información documentada de la entidad.

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS	PSD-EP1-C01-R15
	Planeación Estratégica	Enero 26 de 2019
		Versión 3

TABLA DE CONTENIDO

Contenido	Pagina No.
1.OBJETIVO	4
2.ALCANCE	4
3.CONTENIDO	4
CAPITULO I SUSTITUCIÓN – DELEGADOS – ZONAS ELECTORALES	5
CAPITULO II INFORMACIÓN – INSCRIPCIÓN – CANDIDATOS – PERIODO DELEGADOS – HABILIDAD DE ASOCIADOS.	7
CAPITULO III DIA DE ELECCIONES – SISTEMA DE ELECCIÓN – ESCRUTINIO DE ZONA – ESCRUTINIO GENERAL Y EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES	9
CAPITULO IV COMISIÓN CENTRAL DE ESCRUTINIOS SUBCOMISIONES DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS.	10
CAPITULO V NOTIFICACIÓN DE DELEGADOS – PERDIDA DE LA CALIDAD DE DELEGADOS – ASISTENCIA DE DELEGADOS SUPLENTE – CONVOCATORIA A ASAMBLEA REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA.	13

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS	PSD-EP1-C01-R15
	Planeación Estratégica	Enero 26 de 2019 Versión 3

1. OBJETIVO

Describir los requisitos establecidos para realizar el proceso de elección de delegados.

2. ALCANCE

El presente documento aplica para todos los asociados de la Cooperativa.

3. CONTENIDO

ACUERDO No. 167

Por medio del cual se reglamenta el proceso de elección de delegados.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Social “PROSPERANDO”, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las señaladas en el artículo 70 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 79 de 1988 en su artículo 29 y el Estatuto en su artículo 70 consagran la facultad de sustituir la reunión de Asamblea General de Asociados, por Asamblea General de Delegados.
2. Que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y en especial, el artículo 70 del Estatuto, el Consejo de Administración está facultado para reglamentar el procedimiento de elección de delegados.
3. Que el número de Asociados de PROSPERANDO, a la fecha de realización de la Asamblea es superior a seiscientos (600), lo que conlleva a la celebración de Asamblea General de Delegados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Estatuto, y que, de igual forma, cuando haya lugar a ello, origina el proceso de elección de delegados.
4. Que la Cooperativa debido a su desarrollo, tiene Asociados domiciliados en diferentes municipios del país.
5. Que realizar la Asamblea de Asociados, implica un amplio desplazamiento de personas, lo cual es complejo por factores de distancia y altos costos.
6. Que según el artículo 70, numeral 70,7 del Estatuto, el período de los delegados será de tres (3) años; por lo tanto, una vez vencido deberá realizarse nuevo proceso de elección.

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS	PSD-EP1-C01-R15
	Planeación Estratégica	Enero 26 de 2019
		Versión 3

ACUERDA:

CAPITULO I

SUSTITUCIÓN – DELEGADOS - ZONAS ELECTORALES

ARTÍCULO 1 – SUSTITUCIÓN: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, contenidas en el artículo 70, sustitúyase la reunión de Asamblea General Ordinaria de Asociados, por Asamblea General de Delegados, en consideración al número de Asociados, lo que hace oneroso la realización de dicho certamen, debido a la movilización de los participantes.

ARTÍCULO 2 – NUMERO TOTAL DE DELEGADOS: En armonía con lo señalado en el Artículo 70, numerales 70.1 al 70.11 del Estatuto vigente, el número de delegados será de cincuenta (50), con un número de suplentes equivalentes a una quinta (1/5) parte del número de principales

ARTÍCULO 3 – ZONAS ELECTORALES: Teniendo en cuenta las principales concentraciones de Asociados por áreas geográficas y la presencia de la Cooperativa con oficinas físicas o fuerza de venta dentro de las mismas o aledañas a éstas, se establecen para el proceso de elección de delegados seis (6) zonas electorales, cada una con las siguientes mesas de votación así:

3.1 Zona Ibagué con una (1) mesa de votación en cada una de las siguientes oficinas:

- a) Oficina Calle 14
- b) Oficina Carrera Quinta
- c) Oficina El Salado

3.2 Zona Girardot, con una (1) mesa ubicada en las instalaciones de la Cooperativa.

3.3 Zona Bogotá, con una (1) mesa ubicada en las instalaciones de la Cooperativa.

3.4 Zona Costa Atlántica, Sin mesa de votación por cuanto el proceso se realizará por voto vía correo electrónico.

3.5 Zona Chaparral, con una (1) mesa ubicada en las instalaciones de la Cooperativa.

3.6 Zona Mariquita, con una (1) mesa ubicada en las instalaciones de la Cooperativa.

ARTÍCULO 4 – NUMERO DE DELEGADOS POR ZONA: Para efectos de determinar el número de delegados a elegir en cada zona electoral se establece el siguiente procedimiento:

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS	PSD-EP1-C01-R15
		Enero 26 de 2019
	Planeación Estratégica	Versión 3

4.1 Se toma el número de zonas definidas en el artículo anterior del presente reglamento y se establecerá el número total de Asociados por cada zona y el número total de Asociados de la Cooperativa al cierre de diciembre del año inmediatamente anterior al proceso de elección.

4.2 Se calcula la participación de asociados de cada zona respecto al total de Asociados, aproximando el resultado a dos dígitos.

4.3 Se calcula el número de delegados principales por cada zona, resultado del producto del total de delegados a distribuir que son 50, por el porcentaje de participación de los Asociados de cada zona en el total de Asociados.

4.4 De ser necesario, se tomarán los mayores residuos para completar el total de delegados.

4.5 Para el cálculo de delegados suplentes a distribuir que son 10, se surten de igual forma los pasos 3 y 4 del presente artículo.

4.6 Cuando una zona no alcance a contar con representación de delegados, se le asignará un suplente, que será restado de la zona con mayor residuo.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta los criterios señalados en el presente artículo, la administración elaborará el informe de distribución de delegados por zonas electorales para presentarla al Consejo de Administración, la cual será parte integral de este reglamento.

ARTÍCULO 5 – DELEGADOS SUPLENTE.

Los suplentes serán numéricos y reemplazarán a los principales de su misma zona en sus faltas temporales o absolutas; en el caso de estas últimas, el reemplazo será por lo que reste del período.

PARÁGRAFO 1: Se considerarán suplentes numéricos todos aquellos candidatos que hayan obtenido por lo menos un voto en orden descendente hasta cubrir la posición número 60 de delegados, entendiéndose que los primeros 50 serán los principales y los últimos 10 los suplentes.

PARÁGRAFO 2: En caso de empate dentro de una misma zona, decidirá el primero en inscripción al proceso de elección de delegados como candidato y en caso de mantenerse un empate, decidirá el azar.

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS	PSD-EP1-C01-R15
	Planeación Estratégica	Enero 26 de 2019 Versión 3

CAPITULO II INFORMACION – INSCRIPCIÓN – CANDIDATOS PERIODO DELEGADOS – HABILIDAD ASOCIADOS

ARTÍCULO 6 – INFORMACION: la cooperativa informará a sus asociados sobre la sustitución de asamblea de asociados a delegados y la convocatoria a elección de estos, mediante aviso publicado en las carteleras de sus oficinas y página web, con una anticipación no inferior a diez (10) días calendario.

ARTÍCULO 7 – REQUISITOS PARA SER DELEGADO: Para ser elegido delegado se requiere:

7.1 Ser Asociado hábil de la Cooperativa.

7.2 Contar como mínimo con un (1) año de antigüedad como Asociado.

7.3 Comprometerse a cumplir con los requisitos y normas establecidos en el Estatuto.

7.4 Acreditar educación en economía solidaria como mínimo de veinte (20) horas, debidamente acreditadas.

7.5 Conocer o comprometerse a conocer las disposiciones legales Cooperativas, el Estatuto y reglamentos públicos de la Cooperativa.

7.6 No tener antecedentes disciplinarios, fiscales, ni penales.

7.7 No estar vinculado en las listas restrictivas para el control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO 1. Los requisitos establecidos en el presente artículo deberán mantenerse dentro del proceso de elección, al momento de ésta y luego de elegido como delegado, para participar en las Asambleas generales ordinarias o extraordinarias que se convoquen en su período.

PARÁGRAFO 2. Los delegados elegidos para este periodo actuarán como tales en las Asambleas generales ordinarias, extraordinarias, reuniones informativas y demás que sean convocados durante el período de su elección.

En la Asamblea, quien ejerza la calidad de delegado tendrá derecho solamente a un voto y no podrá delegar su representación en ningún caso ni para ningún efecto.

ARTÍCULO 8 – INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Los Asociados aspirantes a delegados, deben inscribirse personalmente en las Oficinas de la Cooperativa

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS	PSD-EP1-C01-R15
	Planeación Estratégica	Enero 26 de 2019 Versión 3

correspondiente a su zona electoral; dicha inscripción deberá contener la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completo.
- b) Número de identificación.
- c) Ciudad.
- d) Dirección.
- e) Teléfono.
- f) Firma
- g) Dirección de correo electrónico
- h) Además, anexar copia o fotocopia de la certificación del curso de cooperativismo, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto. Quienes hayan sido delegados de la Cooperativa no deberán presentar este requisito por cuanto ya fue acreditado.

8.1 Tal como lo establezca la Convocatoria, la inscripción de aspirantes a delegados se realizará durante las fechas en ella definidas, en el horario de atención al público, actividad que se llevará a cabo en las oficinas de PROSPERANDO de Bogotá, Girardot, Chaparral, San Sebastián de Mariquita e Ibagué.

8.2 La inscripción de aspirantes a delegados para las zonas de Bogotá, Girardot, Chaparral y San Sebastián de Mariquita se realizará ante el Asistente de cada una de estas oficinas de PROSPERANDO y para la zona de Ibagué, ante el Asistente de Gerencia en la sede central de la Cooperativa.

8.3 Para efectos de la inscripción de Asociados al proceso de elección de Delegados, pertenecientes a la Costa Atlántica, la inscripción deberá efectuarse a través de correo electrónico a la dirección elecciondelegados@prosperando.com.co, con el lleno de los requisitos exigidos en el proceso presencial, documentos que deberán ser enviados en pdf, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Habilidad de Asociados; al igual que aquellos Asociados que deseen inscribirse como aspirantes a delegados y residan en otra ciudad diferente a la de su zona electoral.

8.4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del período de inscripción, la Cooperativa publicará en su página web y en las carteleras de las oficinas, el listado de candidatos inscritos por zonas electorales, para el conocimiento de los Asociados.

ARTÍCULO 9 – PERIODO DE LOS DELEGADOS: El periodo de delegados será de tres (3) años, en concordancia con lo establecido en el artículo 70, numeral 70.7 del Estatuto de la Cooperativa, contados a partir de la fecha en que sea entregada la credencial, hasta el año en el que le sea expedida la credencial a los nuevos delegados.

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS	PSD-EP1-C01-R15
	Planeación Estratégica	Enero 26 de 2019
		Versión 3

ARTÍCULO 10 – HABILIDAD DE ASOCIADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS: Para los fines pertinentes, la Cooperativa le dará expresa aplicación a lo establecido en el Reglamento de Habilidad de Asociados.

CAPITULO III

DIA DE ELECCIONES – SISTEMA DE ELECCION – ESCRUTINIO DE ZONA – ESCRUTINIO GENERAL Y EXPEDICION DE CREDENCIALES

ARTÍCULO 11 – DIA DE ELECCIONES. El proceso electoral se llevará a cabo simultáneamente en todas las zonas establecidas y en la fecha acordada por el Consejo de Administración, publicadas en la convocatoria.

ARTÍCULO 12 – SISTEMA DE ELECCION La elección debe efectuarse mediante el sistema de voto uninominal, consistente en que cada Asociado hábil, votará por un Asociado hábil aspirante a Delegado de su respectiva zona; la votación se realizará de manera presencial en las mesas de votación establecidas en el artículo 3 de este reglamento; quienes no puedan hacerlo así por desplazamiento o por no encontrarse dentro de su zona electoral, lo harán de manera virtual a través de correo electrónico a la dirección, según la zona que corresponda, así:

- a) elecciondelegadoscalle14@prosperando.com.co
- b) elecciondelegadoscarreraquinta@prosperando.com.co
- c) elecciondelegadoselsalado@prosperando.com.co
- d) elecciondelegadosbogota@prosperando.com.co
- e) elecciondelegadosgirardot@prosperando.com.co
- f) elecciondelegadoscostaatlantica@prosperando.com.co
- g) elecciondelegadoschaparral@prosperando.com.co
- h) elecciondelegadosmariquita@prosperando.com.co

Se entenderán elegidos, aquellos que, por mayoría de votos en orden descendente, sean necesarios para copar el número de delegados tanto principales como suplentes hasta agotar las posiciones en las respectivas zonas.

En caso de empate dentro de una misma zona, decidirá el primero en inscripción al proceso de elección de delegados como candidato y en caso de mantenerse un empate, decidirá el azar.

Cada elector, deberá cumplir los siguientes requisitos al momento de votar:

12.1 Presentar su cédula de ciudadanía; para el caso de votación por correo electrónico, la misma deberá adjuntarse escaneada por ambos lados.

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS	PSD-EP1-C01-R15
	Planeación Estratégica	Enero 26 de 2019 Versión 3

12.2 El aspirante a Delegado debe corresponder a la misma zona electoral del Asociado elector y será validado en el momento de la votación por la subcomisión electoral.

12.3 El voto presencial o vía correo electrónico, debe contener claramente nombres y apellidos del Asociado aspirante a Delegado por quien se vota.

12.4 La votación a través de correo electrónico deberá contener nombres, apellidos y el número de documento de identidad del Asociado quien vota y su firma escaneada, que deben coincidir con las registradas en la Tarjeta de Afiliación.

Cuando se trate de Personas Jurídicas, votará exclusivamente de manera presencial el Representante Legal o su delegado, previa presentación del documento que lo acredite como Representante Legal y su respectiva cédula de ciudadanía.

Cuando un Asociado sea a la vez representante legal de una entidad jurídica asociada, podrá votar como persona natural asociada y en representación de la entidad.

CAPITULO IV COMISION CENTRAL DE ESCRUTINIOS SUBCOMISIONES DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

ARTÍCULO 13 – SUBCOMISIONES DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS: Designase para cada una de las zonas electorales subcomisiones integradas por tres (3) Asociados hábiles, de los cuales uno de ellos podrá ser integrante del Consejo de Administración, cuyos nombres indicará el Consejo de Administración. Esta Subcomisión tendrá a cargo las siguientes funciones:

13.1 Dar cumplimiento al instructivo de elecciones que establezca la Comisión Central de Escrutinios

13.2 Coordinar la realización de las votaciones en la respectiva Zona.

13.3 Velar por la transparencia democrática del proceso electoral.

13.4 Presenciar el proceso electoral, solventar las dudas y solucionar los inconvenientes que puedan presentarse durante la jornada de votación.

13.5 Verificar que el Asociado sufragante se encuentre en la lista de Asociados hábiles y gestionar su firma antes de proceder a depositar el voto en la urna respectiva.

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS	PSD-EP1-C01-R15
	Planeación Estratégica	Enero 26 de 2019 Versión 3

13.6 Validar que el Asociado sufragante deposite correctamente su voto.

13.7 Una vez se cierren las votaciones, efectuar el proceso de escrutinios de acuerdo con el instructivo establecido para ello.

13.8 Verificar, para el caso de los votos recibidos vía correo electrónico que la firma del Asociado elector escaneada coincida con la registrada en la Tarjeta de Afiliación.

13.9 Conocido el resultado, registrar de inmediato en el acta los datos obtenidos en el proceso electoral y la remitirá escaneada vía correo electrónico a la dirección elecciondelegados@prosperando.com.co

13.10 Las demás que le asigne la Comisión de Elecciones y Escrutinios.

PARÁGRAFO: Cuando se presente relación de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo entre un integrante de la Comisión Central de Escrutinios o de la Subcomisión y un candidato a Delegado, el integrante deberá abstenerse, en caso de desacuerdos en la votación, de participar en la determinación de esta.

ARTÍCULO 14 – INFORMES DE LA SUBCOMISIÓN DE ESCRUTINIOS: La Subcomisión de Escrutinios remitirá el acta, votos y demás documentos soporte del proceso electoral, a la sede administrativa de la Cooperativa, documentos que deberán llegar en un término máximo de 48 horas, contadas a partir de la hora y fecha en que termine el escrutinio, embalado en sobre debidamente sellado y dirigido a la Comisión Central de Escrutinios.

ARTÍCULO 15 – COMISION CENTRAL DE ESCRUTINIOS: Crease una Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, integrada por cinco (5) miembros así:

- a) El Presidente del Consejo de Administración.
- b) Un miembro del Consejo de Administración.
- c) Un miembro de la Junta de Vigilancia.
- d) Un Asociado de la terna presentada por el Consejo de Administración, escogido por la Junta de Vigilancia.
- e) Un Asociado de la terna presentada por la Junta de Vigilancia, escogido por el Consejo de Administración.

Esta comisión estará acompañada por un representante de la administración como apoyo al proceso, designado por la Gerencia General.

ARTÍCULO 16 – FUNCIONES DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ESCRUTINIOS:

16.1 Capacitar a las subcomisiones, previo el proceso electoral.

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS	PSD-EP1-C01-R15
	Planeación Estratégica	Enero 26 de 2019 Versión 3

16.2 Dirimir o aclarar inquietudes o vacíos durante el proceso electoral y de escrutinio requeridas por las subcomisiones.

16.3 Dar solución a las reclamaciones presentadas por los participantes e interesados en el proceso electoral.

16.4 Recibir de las subcomisiones los documentos derivados del proceso electoral y realizar la reunión de escrutinios finales dentro de un término de 24 horas contadas a partir de la hora y fecha en que se reciba el último paquete electoral.

16.5 Validar los votos recibidos por las subcomisiones, a fin de verificar su autenticidad y correcto cumplimiento de requisitos.

16.6 Verificar la contabilización de la votación por cada zona.

16.7 Dirimir los empates en votación; en caso de presentarse, deberá resolver por orden de inscripción.

16.8 Consolidar la votación y determinar el resultado electoral, registrando en el acta definitiva de escrutinios los delegados principales y suplentes elegidos.

16.9 Expedir las credenciales correspondientes; la entrega de estas se hará en la fecha y hora de inicio de la Asamblea a que fueren convocados.

ARTÍCULO 17– INFORMES DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ESCRUTINIOS: La comisión central de Escrutinios presentará el acta definitiva que soporta el proceso electoral al Consejo de Administración de la Cooperativa, con el fin de proceder a iniciar la convocatoria de Asamblea de Delegados.

CAPITULO V

NOTIFICACION DELEGADOS-PERDIDA DE LA CALIDAD DE DELEGADOS – ASISTENCIA DE DELEGADOS SUPLENTE – CONVOCATORIA A ASAMBLEA REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 18 – NOTIFICACIÓN A DELEGADOS: Una vez culminado el proceso de elección, la Cooperativa notificará a los delegados elegidos como principales y suplentes de cada zona sobre su nombramiento, dentro de los 8 días calendario siguientes a la fecha presentación de los resultados electorales al Consejo de Administración.

Los delegados que resultaren elegidos en el proceso electoral para el cargo de delegados principales y suplentes tendrán un tiempo de tres (3) días hábiles después de la fecha de envío de la notificación, para dar respuesta de aceptación de su nombramiento. En caso de no recibir dicha respuesta, se entenderá como aceptado el cargo.

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS	PSD-EP1-C01-R15
		Enero 26 de 2019
	Planeación Estratégica	Versión 3

Parágrafo. Si un delegado elegido en el proceso electoral decide no aceptar el cargo o renuncia posteriormente al mismo, se notificará a al suplente numérico y así sucesivamente, hasta completar el número de delegados requeridos en cada zona.

ARTÍCULO 19 – INFORMACIÓN DE DELEGADOS ELEGIDOS: La difusión de los nombres de los nuevos delegados elegidos en el proceso democrático se hará en la misma fecha de convocatoria a Asamblea, una vez sea definida por el consejo de administración, a través de los mismos medios de comunicación establecidos.

ARTÍCULO 20 – PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE DELEGADO: El Delegado en ejercicio, que por cualquier causa pierda la calidad de asociado, automáticamente perderá la calidad de delegado y en tal caso, asumirá el suplente que en orden numérico y zona corresponda.

ARTÍCULO 21 – ASISTENCIA DE DELEGADOS SUPLENTE: La asistencia de delegados suplentes numéricos, es obligatoria a todas las reuniones de Asamblea que ocurran dentro de su periodo; solamente actuarán con voz y voto, en caso de ausencia del principal.

ARTÍCULO 22 – CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA: Una vez conocido el resultado de la elección de delegados, mediante acta expedida por la Comisión Central de Escrutinios, el Consejo de Administración se reunirá con el fin de convocar la Asamblea, fijando fecha, lugar y hora de su realización.

ARTÍCULO 23 – REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA: El Reglamento de la Asamblea, será aprobado por el Consejo de Administración, en la misma reunión que se convoque la realización de la Asamblea.

ARTÍCULO 24 – APROBACIÓN: Este Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración, en Reunión del 26 de enero de 2019, Acta 402.

Original firmado
Rodrigo Tafur
 Presidente Consejo de Administración

Original firmado
Argelia Rodríguez Sánchez
 Secretaria Consejo de Administración